

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S. A.

OTORGADA POR

EL SR. VICTOR MANUEL CAIZA COLA Y OTROS

CAPITAL SOCIAL: US\$. 800,00

(DI: 4ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura N° 1388

Constit\_cia.transporte S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete ( 7 ) de Abril del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen por sus propios derechos los señores: CAIZA COLA VÍCTOR MANUEL, de estado civil casado con disolución de sociedad conyugal; PROAÑO MARTÍNEZ SANDRA DEL ROSARIO, de estado civil soltera; VARGAS CAJAS EDWIN MARCELO; de estado civil casado; VARGAS REA FRANCISCO JAVIER, de estado civil casado; y VARGAS SANDOVAL JULIO EDUARDO, de estado civil casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, y de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer

doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: CAIZA COLA VÍCTOR MANUEL, casado con disolución de sociedad conyugal; PROAÑO MARTÍNEZ SANDRA DEL ROSARIO, soltera; VARGAS CAJAS EDWIN MARCELO, casado; VARGAS REA FRANCISCO JAVIER, casado; y, VARGAS SANDOVAL JULIO EDUARDO, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Machachi, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, cuyo estatutos se expresan a continuación.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Se denomina **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGÍSTICA Y EFICIENCIA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su asiento comercial y por consiguiente su domicilio en la ciudad de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este objeto.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto el prestar



servicio público permanente de transporte pesado, dentro de la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, fuera de ella, así como fuera del país, conforme con las autorizaciones y normas emitidas por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás Organismos de Tránsito competentes.- Podrá importar automotores, repuestos, de toda marca de vehículos pesados, establecer talleres de reparación y almacenes para la venta de repuestos y accesorios, así como compra de maquinaria pesada y repuestos de la misma para su utilización de la Compañía, y su respectivo mantenimiento. Establecerá el servicio de venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, como gasolina, kérex, diesel; así mismo comercializará toda clase de lubricantes, implementos y equipos para el mantenimiento vehículos pesados; y, podrá realizar en fin toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social. La compañía no podrá realizar ninguna de las actividades tipificadas en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gastos Público. **ARTICULO QUINTO:**

**EL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTICULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN**

800  
800  
810

**DE LA COMPAÑÍA.-** La administración de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Gerente General, Comisarios, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente

convocados y reunidos, constituye el Órgano Supremo de la Sociedad, estará presidido por el Presidente de la Compañía y en su ausencia por uno de los vocales del Directorio, que actuará en el orden de calificación de los nombramientos.- Actuará como Secretario el Gerente General de la misma y en

ausencia de éste se nombrará un secretario Ad-Hoc de entre los accionistas de la compañía.- **ARTICULO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES**

**ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Junta Generales Ordinarias, se reunirán obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias serán convocadas en cualquier tiempo para tratar asuntos determinados.- Sean

las juntas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañías, sin perjuicio de lo que disponer el artículo pertinente de la ley de compañías.- **ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.-**

Efectuará las convocatorias el Presidente o el Gerente General mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos

al fijado para la sesión y por escrito mediante comunicación dirigida a los accionistas, los cuales deberán necesariamente suscribir la recepción de tal comunicado o en la forma prevista en la ley. Se reunirá también la Junta

General de Accionistas cumplidos que sean los requisitos establecidos en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**DECIMO: DEL QUÓRUM.-** EL quórum de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se constituirá por los accionistas que representan por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital pagado de la compañía. Se

reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, advirtiendo del particular en la convocatoria; en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE**

**LAS RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones de sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO**

**SEGUNDO: DE LAS VOTACIONES.-** Cada acción dará derecho a voto en

relación al valor pagado y cuando varias personas sean propietarias de una misma acción nombrarán un representante común ante la Junta General de Accionistas. Los votos en blanco y abstenciones se entregarán a las mayorías.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de

Accionistas: a) Aprobar los balances, estados de pérdidas y ganancias, que por cada ejercicio económico presenten los administradores y acordar la aplicación y la distribución de los beneficios resultantes. b) Nombrar y remover al Presidente, vocales del Directorio, Gerente General, Comisarios y liquidadores de la compañía en su cargo, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto. c) Modificar e interpretar los estatutos sociales. d) Resolver acerca de la fusión, disolución o liquidación de la compañía, nombrando en este último caso un liquidador principal y un suplente. e) Resolver acerca de la amortización de los accionistas. f) Acordar los aumentos del capital social. g) Autorizar la venta o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y h) Resolver sobre los demás asuntos que no estén previstos en la Ley o en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**

**DIRECTORIO.-** El Directorio estará conformado por el Presidente de la Compañía, dos vocales y por el Gerente General que hará de Secretario, a falta de éste último se nombrará un Secretario AH-DOC; los Comisarios y vocales serán designados por un período de un año, contado desde la fecha de su designación. Tendrán derecho a voto el Presidente, los Vocales, Gerente General y Comisarios, con excepción del Gerente General si éste último es o no accionista de la Compañía, por lo que tendrá derecho solo a voz.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Las actividades del Directorio se sujetarán a las establecidas

en la Ley, y los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones dictadas por

la Junta General de Accionistas. Tendrá facultades que específicamente lo determine la Ley, estatutos y reglamentos de la Junta General de Accionistas.

El Directorio deberá preocuparse en forma permanente de todo aquello que vaya en beneficio de la Compañía. Los deberes y atribuciones del Directorio

específicos del Directorio son los siguientes: a) Dictar el Reglamento propio del

Directorio. b) Dictar el Reglamento general de aplicación que norme las

actividades de la Compañía. c) Examinar en cualquier tiempo, la contabilidad,

inventarios y registros de la Compañía y de ser el caso hacer las observaciones

que corresponda para la buena marcha de la compañía. d) Designar a uno de

los Vocales del Directorio que con las mismas facultades supla al Presidente y/

o Gerente General, en casos de ausencia temporal, solicitud de licencia; y, si

estos no residieran en el domicilio de la compañía. e) Autorizar al Gerente

General a realizar actos de comercio que no refieran a bienes hasta una cuantía

de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. f) Supervisar que

el Presidente, Gerente General y funcionarios de la Compañía cumplan con sus

obligaciones y no se excedan en sus facultades. g) Aprobar las actas contengan

las resoluciones del Directorio y hacerlas cumplir imperativamente, las mismas

que deben ser suscritas por el Presidente y Secretario o quién haga sus veces.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ACTAS.-** Tanto de la Junta

General de Accionistas como del Directorio de la Compañía, se asentarán

necesariamente las correspondientes actas, las mismas que se organizarán por

separado, en libros individuales debidamente foliados. Las Actas estarán

imprescindiblemente suscritas por el Presidente y el Secretario y en ausencia de

éstos por quién haga sus veces. Las actas de las Juntas Generales estarán

suscrita por los accionistas presentes o de quién haya sido delegado para el

efecto de conformidad con la ley o el presente Estatuto. Las actas tanto del

Directorio como de la Junta General, deberán ser aprobadas necesariamente en

la misma sesión o a mas tardar en la siguiente, debiendo las observaciones estar

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

autorizadas por las mismas personas que deban legalizar el acta.- ARTICULO

DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas. c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva en este último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo titular. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de los accionistas; y e) Presidir las reuniones del Directorio.- ARTICULO DECIMO NOVENO:

DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no ser accionista de la Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta la designación del titular por parte de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar la Compañía con las atribuciones y responsabilidades que le confiere la Ley. c) Ejercer derechos, contraer obligaciones, celebrar toda clase de actos y contratos de cualquier cuantía y naturaleza. d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionista. e) Tener a su cargo los libros sociales de la compañía y ser el responsable de mantenerlos al día de acuerdo a los normas y reglamentaciones respectivas. f) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones. g) Formular los estados financieros periódicos que expresen los resultados de su gestión administrativa y financiera dentro de la compañía. h) Presentar un informe anual detallado de las actividades

operacionales, financiera y administrativa de la compañía, formulando programas y proyecciones para el siguiente período fiscal. i) Nombrar

empleados y funcionarios de la compañía, determinando sus atribuciones y otorgar poderes, cifiéndose a la Ley y al Estatuto Social; así como celebrar toda clase de gestiones, actos y contratos permitidos por las Leyes para el cabal cumplimiento del objeto social.

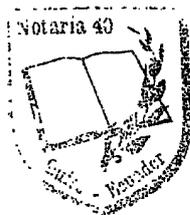
**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.**- Serán designados por la Junta General de Accionistas, durará en sus funciones un (1) año, y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones de los Comisarios todas aquellas señaladas por la Ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: BALANCES GENERALES E INVENTARIO.**- El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará inventario a esta fecha de los bienes de las empresa.-

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.**- La reserva legal se formará con por lo menos el diez por ciento de las utilidades liquidas que la empresa arroje en cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta de Accionistas, podrá crear fondo de amortización y fondos para eventualidades que considere convenientes para el desarrollo de la empresa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.**- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, vigente y en el presente Estatuto, para el efecto, la Junta General de Accionistas, nombrará un liquidador principal y un suplente y en caso de no hacerlo, actuará como principal el Gerente General quién hará sus veces.-

**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.**- El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



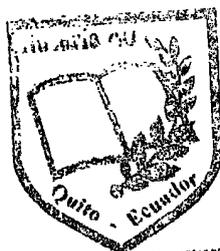
NORTEAMERICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA ; se encuentra pagado el CIENTO por ciento (100 %) , en numerario, es decir OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-----

ACCIONISTAS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Total Acciones	Porcentaje
1) Caiza Cola Víctor Manuel	200,00	200,00	0	200	25,00%
2) Proaño Martínez Sandra del Rosario	80,00	80,00	0	80	10,00%
3) Vargas Cajas Edwin Marcelo	80,00	80,00	0	80	10,00%
4) Vargas Rea Francisco Javier	360,00	360,00	0	360	45,00%
5) Vargas Sandoval Julio Eduardo	80,00	80,00	0	80	10,00%
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>0</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas de acuerdo con la Ley de Compañías. En cada aumento de capital, los antiguos accionistas tendrán derecho preferencial y proporcional de las nuevas acciones que se emitan.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NATURALEZA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las acciones ordinarias y nominativas, serán numeradas de cero cero uno a las ochocientas (001 al 800). Para la transferencia de acciones de atenderá a lo dispuesto a la Ley de Compañías. Los títulos serán autorizados por las firmas del Presidente y Gerente General y serán registrados en el libro correspondiente de la Compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES REFERENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte pesado serán autorizadas por los Organismos de Tránsito y no constituye títulos de propiedad, por



consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VIGÉSIMO

NOVENO.- La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía previo el informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía en todo

lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los

accionistas fundadores de manera unánime encargan al señor Francisco Javier Vargas Rea, para que realice todas las gestiones pertinentes con el objeto de obtener la absoluta legalización de la compañía.- DISPOSICIÓN

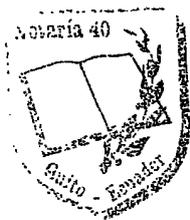
TRANSITORIA SEGUNDA.- Los accionistas nombran a las siguientes personas para conformar el Órgano de Administración de la Compañía para el período inicial, hasta que la Junta General de Accionistas haga las designaciones definitivas: Presidente FRANCISCO JAVIER VARGAS REA,

Gerente General CAIZA COLA VÍCTOR MANUEL, Primer Vocal PROAÑO MARTÍNEZ SANDRA DEL ROSARIO, Segundo Vocal VARGAS CAJAS EDWIN MARCELO, Comisario VARGAS SANDOVAL JULIO

EDUARDO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- Los accionistas designados como directivos provisionalmente dejarán sus funciones al momento de haber sido elegidos, reconocidos y posesionados los nuevos directivos definitivos, estos constarán como directivos por un período de dos años en la escritura de la Compañía de Transporte Pesado CVP Logística y Eficiencia S.A., de acuerdo a los Estatutos; por lo tanto sus

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00000 6



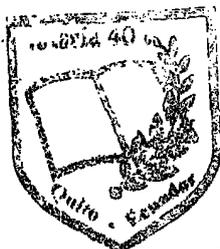
nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil y todos los organismos referentes al Tránsito y Transportes del país y fuera de él de acuerdo a la dignidad que ostenten. A la presente escritura se adjunta el certificado de depósito en la cuenta de integración de capital, el cuadro de "integración de capital" de la Compañía el mismo que se ha depositado en uno de los bancos privados de la República del Ecuador.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (firmado) Doctor Jorge Piedra Jácome, Abogado con matrícula profesional número trescientos veinte del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

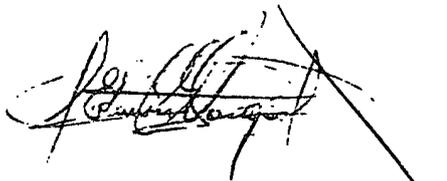
CAIZA COLA VÍCTOR MANUEL

C.C. No.: 171012023-2

PROAÑO MARTÍNEZ SANDRA DEL ROSARIO

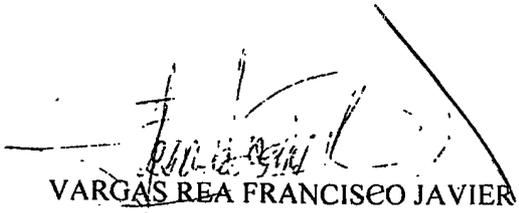
C.C. No.: 1702051725





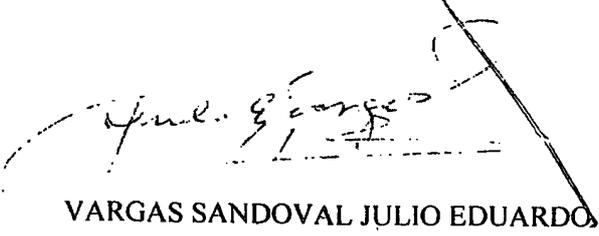
VARGAS CAJAS EDWIN MARCELO

C.C.No.: 050170233-0



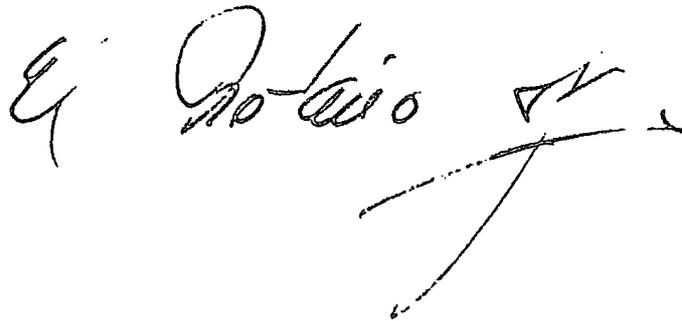
VARGAS REA FRANCISCO JAVIER

C.C.No.: 052173372-0



VARGAS SANDOVAL JULIO EDUARDO

C.C.No.: 050039273-2



60600 7

3

*[Handwritten signature]*



SEPTIEMBRE  
2012

0070624



REPUBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA DE INTERIORES

082-0016  
NUMERO

0502051725  
CEDULA

PROAÑO MARTINEZ SANDRA DEL  
RQSARIO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
SAQUISILI  
PARROQUIA

SAQUISILI  
CANTÓN

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACIONES



Dr. Gerardo Mejía Espinosa

CIUDADANA 0501701233-6  
VARGAS CAJAS EDWIN MARCELO  
COTOPAXI LATACUNGA TANIUCUCHI  
10 FEBRERO 1949  
002- 0018 00066 X  
COTOPAXI, LATACUNGA  
TANIUCUCHI 1969



*Edwin Marcelo Vargas Cajas*

036-0009  
NUMERO

0501702336  
CEDULA

VARGAS CAJAS EDWIN MARCELO

COTOPAXI  
PROVINCIA  
GUAYTACAMA  
PARROQUIA

LATACUNGA  
CANTON



*Edwin Marcelo Vargas Cajas*

EDUANTORIANO\*\*\*\*\* V45446224  
CASADO ROSARIO JAQUELINE VARGAS REA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JORGE HUMBERTO VARELA  
MARIA ELENA CAJAS  
LATACUNGA 10/10/2004  
15/10/2016



01090001

CAIZA COLA VICTOR MANUEL  
PICHINCHA MACHACHI PARROQUIA



EDUCACION  
DISEÑO MARIA ENYA CHIBUANO ABAGLA  
PARROQUIA ENPLEADO  
RESUMEN JUAN JOSE CAIZA  
MARIA TRANSELE COLA  
PUNTA  
2019

17010399



274-0004 1710120252  
NUMERO CEDULA  
CAIZA COLA VICTOR MANUEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
MACHACHI  
PARROQUIA

MEJA  
CANTON

Diego C.



Dr. Oswaldo Mejia Esdinosa

COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI. DEFU.

Por sentencia de Divorcio de Juez ... cuya copia ... de 19 ...

f.) Jefe de Oficina

La nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ... con fecha ... cuya copia se archiva ... de 19 ...

f.) Jefe de Oficina

Por sentencia de Divorcio de Juez ... con fecha ... cuya copia se archiva ... de 19 ...

f.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Por Sentencia del Juez Decano Danilo de la ... Pichincha con fecha 15 de Julio del 2002 se declara NULA LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por los conyugales Victor Manuel Caiza Cota con Maria Emma Chiguano ... con el N° 14 REC 2002 Machachi 30 de Julio del 2002

Manuel ... SEFE CANTONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 109 Acta 109

En Machachi Provincia de Pichincha hoy día nueve de Julio de mil novecientos ochenta y ocho

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Victor Manuel Caiza Cota nacido en Machachi el 5 de Enero de 1969 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Empleado con Cédula N° 1710120252 domiciliado en Machachi de estado anterior soltero hijo de Segundo Juan José Caiza y de Maria Emme Cota

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Emma Chiguano Quanao nacida en Machachi el 13 de Abril de 1966 de nacionalidad ecuatoriana de profesión q. Domestica con Cédula N° 171017808 domiciliada en Machachi de estado anterior soltero hija de Alfredo Chiguano y de Maria Carmelo Amaguano

LUGAR DEL MATRIMONIO: Machachi FECHA: 9 Julio de 1988

En este matrimonio legitimaron a su ... hij ... comun ... llamad ...

OBSERVACIONES :

FIRMAS



22 JAN 2008



Año: Tome: Dcts. Pag. Acta: Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

Jefe de Registro Civil CANTON MACHACHI

07. ABR 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

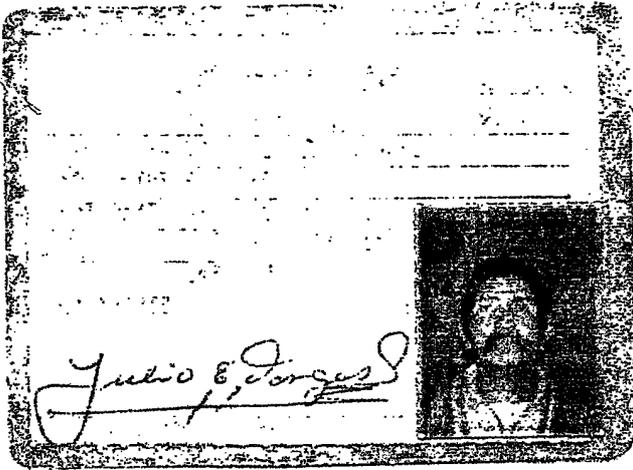
**041-0009**      **0501758726**  
 NUMERO      CEDULA

**VARGAS REA FRANCISCO JAVIER**

COTOPAXI      LATACUNGA  
 PROVINCIA      CANTON  
 QUAYTACAMA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



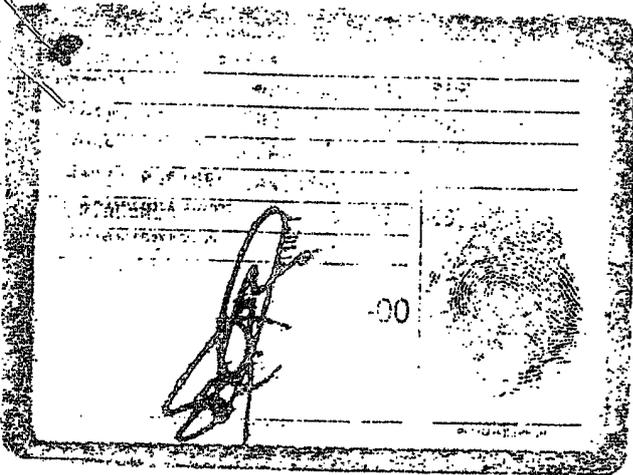



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUYENTE  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

045-0009      0500392782  
NUMERO      CEDULA  
VARGAS SANDOVAL JULIO EDUARDO

COTOPAXI      LATACUNGA  
PROVINCIA      CANTON  
GUAYTACAMA  
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7240321  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PIEDRA JACOME JORGE OSWALDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2009 12:33:40

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.  
APROBADO  
ESTA INGRESANDO ESCRITURAS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

ACTOS JURÍDICOS

ACTO JURÍDICO DE:	CONSTITUCIÓN						
EXPEDIENTE:	162598						
NOMBRE:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.						
DATOS DE LA RESOLUCIÓN:							
No. RESOLUCIÓN:	1841	FECHA RESOLUCIÓN:	05/05/2009				
FUNCIONARIO:	ximenav	FECHA DE INGRESO:	04/06/2009 5:27:02 PM				
DATOS DE LA ESCRITURA:							
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	QUITO				
NOTARÍA:	40	FECHA:	07/04/2009				
DATOS DE LA PUBLICACIÓN:							
PERIÓDICO:	EL TELEGRAFO	FECHA:	09/05/2009				
DATOS DEL REGISTRO MERCANTIL:							
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	MEJIA				
NÚMERO:	89	TOMO:	00				
FECHA:	26/05/2009						
OBSERVACIÓN:							
ACTO JURIDICO DE CONSTITUCION							
CAPITALES:							
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	800,0000	CAPITAL PAGADO (USD \$):	800,0000				
CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000						
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:							
TIPO INVERSIÓN	NUMERARIO	ESPECIES	COMPENSACIÓN	RESERVAS	UTILIDADES	REVALORIZACIÓN	POR PAGAR
NACIONAL	800,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000
TOTAL:	800,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2009 11:05:21 AM

Ximena Valencia Coloma  
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: ximenav

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 162598

Usuario: ximenav

Nombre: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	1710120252	CAIZA COLA VICTOR MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	200,0000	
2	0502051725	PROAÑO MARTINEZ SANDRA DEL ROSARIO	ECUADOR	NACIONAL	80,0000	
3	0501702336	VARGAS CAJAS EDWIN MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	80,0000	
4	0501758726	VARGAS REA FRANCISCO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	360,0000	
5	0500392782	VARGAS SANDOVAL JULIO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	80,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>					<b>800,0000</b>	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 04/06/2009 5:27:02 PM

Ximena Valencia Coloma  
Delegada del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2009 11:05:49 AM

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.**

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES  
DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

NOMBRE:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.									
EXPEDIENTE:	162598	FECHA CONSTITUCIÓN:	26/05/2009	NACIONALIDAD:	ECUADOR					
RUC:		PLAZO SOCIAL:	26/05/2059	TIPO CIA.:	ANÓNIMA					
OFICINA:	QUITO	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA							
<b>DIRECCIÓN LEGAL:</b>										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	MEJIA	CIUDAD:	MACHACHI					
<b>DIRECCIÓN POSTAL:</b>										
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	MEJIA	CIUDAD:	MACHACHI					
CALLE:	AV. GRAN COLOMBIA	NÚMERO:	OE-52							
INTERSECCIÓN:	11 DE NOVIEMBRE	PISO:								
EDIFICIO:	FRENTE HOSPITAL GENERAL DE MACHACHI	BARRIO:								
TELÉFONO:	22314050	FAX:								
APARTADO POSTAL:		E-MAIL:	oswaj1959@yahoo.es							
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>										
CIU V. 3:	16021.0.00									
OBJETO SOCIAL:	Prestar servicio público permanente de transporte pesado, dentro de la ciudad de Machachi, cantón Mejía, provincia de Pichincha, fuera de ella, así como fuera del país, conforme con las autorizaciones y normas emitidas por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y demás Organismos de Tránsito competentes.									
<b>CAPITAL A LA FECHA:</b>										
CAPITAL SUSCRITO (USD \$):	800,0000	CAPITAL AUTORIZADO (USD \$):	0,0000	VALOR x ACCIÓN (USD \$):	1,0000					
<b>ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA:</b>										
IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	EV. NUMB.	PER.	TC. REG. MERC.	NO. REG. MERC.	ART.	RL. ADM.	DOCUMENTOS
1710120252	CAIZA COLA VICTOR MANUEL	ECUADOR	GERENTE GENERAL	17/04/2009	2	01/06/2009	93	20	RL	Imagen
0501758726	VARGAS REA FRANCISCO JAVIER	ECUADOR	PRESIDENTE	17/04/2009	2	01/06/2009	92	18	A	Imagen

FECHA DE EMISIÓN: 05/06/2009 11:05:02 AM

Ximena Valencia Coloma  
Delegada del Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: ximenav



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



COMISIÓN NACIONAL 0000011  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CENTRO

Quito, 24 MAR. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
QUE SE EMITE EN LA CIUDAD DE QUITO, EN ESTE ORDEN

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

SECRETARÍA GENERAL

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGÍSTICA Y EFICIENCIA S.A."**, con domicilio en la Parroquia Machachi, Cañón Mejía, Provincia de Píchiñcha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 24 de Marzo del 2009.

Ricardo Anton Khairalla

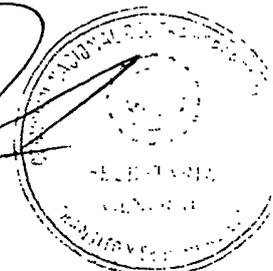
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**LO CERTIFICO:**

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL ENC.**





**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CENTRO

Quito, 31 MAR. 2009

QUE EL PROYECTO DE MINUTA  
QUE HA SIDO ELABORADO  
DEL ORIGINAL

**RESOLUCION No. 001-CJ-017-2009-CNTTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

SECRETARIA GENERAL

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.**", con domicilio en la Parroquia Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 004-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 07 de Enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 222-4999 – QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito,

04 JUN 2009

0012878

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGÍSTICA Y EFICIENCIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. **09.Q.IJ.001841**



**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Cuadragésimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **07 de Abril de 2009**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.09.1020 de 04 de Mayo de 2009; ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de Mayo de 2009

  
**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

Exp. Reserva 7240321  
Nro. Trámite 1.2009.744  
JM/

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los siete días del mes de Abril del año dos mil nueve.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



*Os*

ZÓN: Mediante Resolución No. 09.Q.IJ. 001841, dictada el cinco de Mayo del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CVP LOGISTICA Y EFICIENCIA S. A., otorgada en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el siete de Abril del dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

En Quito, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil nueve.



RAZÓN: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los 1207 del Repertorio y 89 del Registro Mercantil, hoy Martes a las diez horas veinte minutos.- Machachi, Mayo 26 del 2009.- Certifico.- El Registrador.-

*[Handwritten signature]*

